Contrato Abierto N° 15/2016

Entre la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD)**, con registro único del contribuyente (RUC) N° 80020961-3, domiciliada en la avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector Cultural, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por su Ministro – Secretario Ejecutivo, **OSCAR BOIDANICH FERREIRA**, con cédula de identidad N° 619.890, la Secretaria General, **VICTORINA GENES VILLALBA**, con cédula de identidad N° 1.098.114 y el Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas, **CARLOS HUMBERTO ZARZA PAREDES**, con cédula de identidad N° 1.838.222, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **DIARIO EXPRESS de Alfredo Lird** con registro único del contribuyente (RUC) N° 786584-8, domiciliada en la calle 23 de Octubre N° 312 esquina Andrade, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el señor **ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES,** con cedula de identidad N° 786.584, en calidad de Propietario, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISIÓN DE PERIÓDICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establecer los derechos y obligaciones de las partes, con relación a la provisión de periódicos ABC Color, de lunes a viernes, conforme a lo establecido en presente Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;-

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 309.319.

La continuidad del Contrato en los ejercicios 2017 y 2018 estará supeditada a la aprobación de los recursos presupuestarios y a la aprobación del plan financiero correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 16/2016, "Provisión de Periódicos", convocado por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD). La adjudicación fue realizada por Resolución N° 584/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1	Diario ABC Color, días martes	Unidad	1	Unidad	6.900
2	Diario ABC Color, días lunes, miércoles, jueves y viernes	Unidad	1	Unidad	6.900

DIREC. GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V° B°

El monto mínimo del presente contrato por los veinticuatro (24) meses de servicios asciende a la suma de **GUARANÍES DOS MILLONES (Gs. 2.000.000)** y el monto máximo es de **GUARANÍES CUATRO MILLONES (Gs. 4.000.000).**

El **PROVEEDOR** se compromete a la provisión de periódicos ABC Color de lunes a viernes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos que estos pudieran tener, de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del presente documento.

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **PROVEEDOR** se obliga expresamente, a la entrega de los periódicos ABC Color con los fascículos y suplementos que acompañasen a cada edición, en el Portón 4 del Banco Central del Paraguay (BCP), sito en la Avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, a más tardar para las 07:00 AM de lunes a viernes, solo en días hábiles.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la **CONTRATANTE.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo adjudicado, por un periodo de veinticinco (25) meses, a partir de la firma del Contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme el punto 35 del Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) de la Carta de Invitación y las Condiciones Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las **PARTES;**
c) Por sentencia ejecutoria de la Autoridad Jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o recisión del Contrato;
d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE,** en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR;**
e) Por muerte del **PROVEEDOR** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

f) Por mutuo acuerdo entre la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, **LAS PARTES** podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;

b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, por causa imputable al **PROVEEDOR**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº

El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días calendario, y;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja durante la ejecución del Contrato, con motivo de la interpretación, aplicación o validez de este, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

LAS PARTES acuerdan además, que las controversias que se produzcan podrían ser sometidas a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1872/02 "De Arbitraje y Medición"; en cuyo caso deberá determinarse previamente la arbitrabilidad de la materia"

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 23 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ALFREDO LIRD CÁCERES
Propietario
DIARIO EXPRESS

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General
SEPRELAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº

CARLOS HUMBERTO ZARZA
Director General Interino
Dirección General de Administración y Finanzas
SEPRELAD

OSCAR BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express